



## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO QUE PRESTA LA OFICINA DE TURISMO**

### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el presente precio público por los servicios prestados por la Oficina de Turismo de esta localidad.

### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

La prestación del servicio de la Oficina de Turismo incluirá:

- Visitas guiadas
- Entrada a las cárceles
- Entrada museo de taxidermia

### **ARTÍCULO 3. Obligados al Pago**

Están obligados al pago del precio público las personas que soliciten el servicio de visitas guiadas prestado por la Oficina de Turismo de este Municipio.

### **ARTÍCULO 4. Cuantía y Obligación de Pago**

El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado.

Esta Entidad Local podrá fijar precios públicos inferiores al del coste del servicio prestado por motivos sociales, benéficos, culturales o de interés público, debiendo

[Escribir texto]



## Ayuntamiento de La Fresneda

Plaza Mayor, 2. CP 44596 La Fresneda (Teruel) NIF P4411300I

consignarse en estos casos en los Presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

La cuantía del precio público será fijada según las siguientes tarifas:

<b>VISITA GUIADA VILLA DE LA FRESNEDA DE MARZO-ENERO</b>	TARIFA (por persona)
Individual	4,50 euros
Grupo ( <i>mínimo 25 personas</i> )	4,00 euros
Niños menores de 7 años	GRATIS

<b>VISITA GUIADA CÁRCELES</b>	TARIFA (por persona)
Individual	3,00 euros
Niños menores de 7 años	GRATIS

<b>VISITA LIBRE CÁRCELES</b>	TARIFA (por persona)
------------------------------	----------------------

[Escribir texto]



## Ayuntamiento de La Fresneda

Plaza Mayor, 2. CP 44596 La Fresneda (Teruel) NIF P4411300I

Individual	1,00 euros
Niños menores de 7 años	GRATIS

<b>VISITA MUSEO TAXIDERMIA</b>	TARIFA (por persona)
Individual	2,00 euros
Niños menores de 7 años	GRATIS

### **ARTÍCULO 5. Devengo**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio de la visita guiada.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

### **ARTÍCULO 6. Gestión y Forma de Pago**

Los sujetos que solicitan la prestación del servicio de visitas guiadas deberán abonar el precio de las mismas, en la propia Oficina de Turismo, en el momento previo al inicio de la visita en cuestión.

### **ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones**

Podrán exigirse por procedimiento administrativo de apremio las deudas por este servicio.

[Escribir texto]



## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la ordenanza reguladora fiscal reguladora de la tasa por la realización de visitas guiadas de La Fresneda.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día , entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de , permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

**DILIGENCIA:** modificado el artículo 4 por acuerdo plenario de fecha de 3 de julio de 2020 publicado en el BOPT número 179 de fecha de 17 de septiembre de 2020.